



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **16 DIC 2021**

VISTO:

La necesidad de cobertura de horas vacantes en Instituciones Educativas de los Niveles Secundario, Común y Rural de gestión estatal pública, autorizando para ello la realización de la **7° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCION PARA LA COBERTURA DE HORAS CÁTEDRAS VACANTES INTERINAS Y/O SUPLENTES, PERIODO ESPECIAL**, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial E N° 057/2020 aprueba y pone en vigencia la Agenda Escolar 2021-2022 para los establecimientos educativos de los Niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior, en todas sus modalidades de Gestión Estatal, Municipal, Privada, Social y Cooperativa de Periodo Común 2021 y Periodo Especial 2021-2022 dependiente del Ministerio de Educación, según texto del Anexo Único que forma parte de la misma.

Que, en esos términos se hace necesario dar continuidad al trámite correspondiente para realizar la 7° Asamblea Ordinaria de Opción para la cobertura de horas cátedras Interinas y/o Suplentes vacantes para las instituciones educativas de niveles secundario, con el objeto de que los alumnos que se encuentran sin docentes puedan dar continuidad en sus actividades presenciales en las Escuelas que funcionan en Periodo Especial.

Que por el Artículo 115° de la mencionada ley, se establece que "El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo".

Que en uso de las facultades que la normativa confiere, y en el marco de las previsiones descriptas corresponde emitir el presente instrumento legal.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convocar y Autorizar la realización de la **7° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCION PARA LA COBERTURA DE HORAS CÁTEDRAS INTERINAS Y/O SUPLENTES – PERIODO ESPECIAL** para las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Común y Educación Rural, la que se llevará a cabo en Sede de las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas para Zona 6 –Andalgalá- y Zona 4 –Belén- y Zona 10 –Antofagasta de la Sierra-, a partir del **día Sábado 18 de diciembre/2021 a partir de las horas 9,00 y hasta terminar**, bajo Protocolos de Seguridad Sanitaria.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Rural, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional, Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística y Escuelas Cabeceras de las Zonas 6, Zona 4 y Zona 10.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, registrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N°

115

Secretaria de Gestión Educativa
B.H.
E.C.



Lic. **BRENDA HIDALGO**
SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN